



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Contrato de Prestación de Servicios SERV-02/2020, relativo a los Servicios Informáticos y Desarrollador de Software, que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará "**LA AUDITORÍA**", representada en este acto por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por otra parte, Aumenta Desarrollo de Software S. de R.L. de C.V., en su carácter de **Prestador de Servicios Informáticos y Desarrollador de Software** representada en este acto por **Alejandro Ruiz Cortez**, en su carácter de **Representante Legal**, a quién en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**", ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que en seguida se enumeran:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 06 de enero de 2020, "**LA AUDITORÍA**", celebró con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**" Contrato de Prestación de Servicios relativo a los Servicios Informáticos y Desarrollador de Software con una vigencia del 06 de enero al 29 de febrero del año 2020.

II.- Que, mediante requerimiento del Departamento de Programación, la L.E.F. Heidi Mirza Schulz Pérez Jefa de Departamento de Programación, solicitó a la Auditora Superior del Estado la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, mediante memorándum **No. ASE-ST-DP-002/2020 de fecha 01 de junio del 2020** el cual forma parte del presente contrato, la contratación del Prestador de Servicios a fin de dar seguimiento a los trabajos de programación, cuyas características se describen en la Cláusula SEGUNDA del presente Contrato, integrando a dicho requerimiento la propuesta y la documentación del "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**", con la que se acredita su experiencia en el ramo.

III.- En virtud de dicha solicitud, la Titular de "**LA AUDITORÍA**", con fundamento en los artículos 25, 26 fracciones II, V y VI de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, autorizó llevar la adjudicación directa de la prestación de servicios del presente contrato, ya que depende la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "**LA AUDITORÍA**", es el órgano técnico de



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

I.2.- Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el periódico oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí.

I.3.- Que para la contratación de servicios en esta materia se consideró lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, determinando contratar al "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**", por reunir las condiciones legales, técnicas, económicas y por contar con la experiencia en materia de programación, de forma que se garantizan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y experiencia profesional, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de servicios, los cuales son necesarios para dar cumplimiento al programa de fiscalización SARP, SAM, FIO; además viáticos, correspondencia y servicios en código fuente Delphi, según memorándum **No. ASE-ST-DP-002/2020 de fecha 01 de junio del 2020** anexo a este contrato;

I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal 3300 servicios profesionales, científicos y técnicos y servicios, subcuenta 3331 servicios de consultoría administrativa, procesos y técnicos, que corresponden a "**LA AUDITORÍA**".

I.5.- Que se consideró para la contratación de los servicios informáticos y desarrollador de software, lo previsto en los artículos 3 fracción III, 4, 18, 22 fracción III, 25 y 26 fracciones II, V y VI de la Ley de Adquisiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.6.- Que señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

II. DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE:



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

II.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la **póliza número (doscientos cuarenta y nueve), del libro (1) uno de registro de Sociedades Mercantiles de fecha 12 de febrero del 2010 del protocolo a cargo del Lic. Mauricio Humara Pedroza, Corredor Público número 4**, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número **27020*1**, del día 23 de febrero de ese mismo año, que su objeto social, comprende:

- A. Comprar, vender y en general comercializar toda clase de producción de computación e informática, por si o a nombre de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero.
- B. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros el desarrollo y venta de programas de software de computación.
- C. Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras.
- D. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de instituciones tecnológicas y universitarias o empresas o instituciones especializadas en el país o en el extranjero y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.
- E. Obtener, adquirir, utilizar, o disponer de toda clase de derechos de autor, patentes, marcas certificadas de intervención o nombre comerciales y derechos sobre ellos ya sea en México o en el Extranjero.
- F. Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos,
- G. Que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar arrendamiento dichos bienes
- H. Emitir y girar toda clases de títulos de crédito aceptarlos, endosarlos y negociarlos o convenientes obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.
- I. Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros.
- J. Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero.

II.2. Que el **C. Alejandro Ruiz Cortez**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato lo que justifica con la Póliza descrita en la declaración en la que consta que desempeña el cargo de representante legal de la sociedad Mercantil con la que contrata. Manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez que las mismas no le han sido revocadas,



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

ni modificadas en forma alguna; y se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como que, su representada no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga,

II.3. Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.

II.4. Que su representada se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el numero **ADD100212P47**, situación que acredita mediante copia de cédula y solicitud de inscripción.

II.5. Que su representada se compromete a cumplir puntualmente con los servicios profesionales contratados, en la forma y términos se desprenden del presente Contrato.

II.6. Que está al corriente en el pago de sus impuestos que emanen de las leyes financieras y fiscales que rigen a la Federación y al Estado.

II.7. Señala que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle **Cordillera Real número 520, Lomas 3^a sección**, C.P. 78216, Teléfono **(444)6038000**, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II.8.- Que ha presentado ante la "**LA AUDITORÍA**", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato, misma que una vez revisada se le hace la devolución de los documentos consistente en: a) acta constitutiva de la empresa; b) alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; c) comprobante de domicilio vigente; d) credencial de elector.

II.9.- Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE", se obliga a proporcionar durante cinco meses, iniciando el día 1º. de julio y concluyendo el 30 de noviembre de 2020, sin exceder de 40 horas por mes, el servicio de mantenimiento y soporte a las aplicaciones siguientes:

- Sistema De Auditorías de Recursos Públicos (SARP).
- Sistema de Fiscalización de Obra (FIO).
- Diversos sistemas auxiliares (Administración, Correspondencia, Asignación de personal, SAG, SAM, SIGERH y CAPREU).

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE" se obliga a realizar durante cinco meses, lo que a continuación se detallan:

- Asignación de un programador, para atender las incidencias relacionadas con el correcto funcionamiento de los sistemas.
- Asesoría para el respaldo y mantenimiento a la base de datos SQL.
- Reporte mensual de las actividades realizadas.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE" se obliga a asegurar los trabajos señalados en la cláusula anterior así como también la de:

1.- Respecto al punto segundo de la cláusula segunda las entregas de los programas ejecutables con las correcciones realizadas se harán mensualmente en dos entornos: prueba y producción los cuales se colocarán directamente en el servidor de esta Auditoría Superior del Estado (ASE).

2.- La prioridad en la generación del código fuente Delphi y SQL será definida mediante procesos de planeación mensual cuya ejecución será transparentada en las herramientas de VS Team Services.

3.- Al término del contrato el prestador de servicios informáticos deberá entregar el código fuente base con las correcciones de la programación realizadas de los diferentes programas ejecutables y especificar el lenguaje en el que se realizaron.

4.- Mejorar la seguridad y el control interno de la información de la institución.

5.- El mantenimiento total a la base de datos central de acuerdo con las correcciones de programación realizadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

6.- El proveedor deberá presentar un reporte mensual de los trabajos realizados conforme a los requerimientos solicitados por el departamento de programación, firmados y avalados por la encargada del Departamento de Programación, así como de la Secretaría Técnica de "**LA AUDITORÍA**".

CUARTA.- PRECIO.- El costo del servicio contratado por cinco meses, será por **\$148,500.00 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100)** antes del Impuesto al Valor Agregado que corresponde a **\$ 23,760.00 (veintitrés mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que al sumarlas, presentan el costo total del servicio a contratar por **\$ 172,260.00 (ciento setenta y dos mil, doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO previa validación de la Secretaría Técnica, por medio de la Jefa de Departamento de Programación, de haber recibido los servicios a satisfacción mediante los entregables de manera mensual, conforme lo establecido en el presente contrato que se formaliza, "**LA AUDITORÍA**", efectuará el pago correspondiente de **\$ 34,452.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)** mediante 05 (cinco) pagos iguales, IVA incluido, por mensualidades devengadas, a los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Recursos Financieros, la facturación correspondiente deberá presentarse con el impuesto al valor agregado desglosado.

En caso de que las facturas sean devueltas a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**", por falta de requisitos fiscales, el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula comenzará a correr a partir de su corrección y entrega de este instrumento.

SEXTA.- El pago a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**" se realizará con recursos de la partida presupuestal 3300 servicios profesionales, científicos y técnicos y servicios, subcuenta 3331 servicios de consultoría administrativa, procesos y técnicos con la normatividad estatal.

SEPTIMA.-RELACIÓN LABORAL. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**" será el único responsable, laboral civil y penalmente de cualquier tipo de relación y obligación que exista con sus empleados, asesores o profesionistas que de forma directa o indirecta intervengan en la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por lo que de ninguna manera se considera a "**LA AUDITORÍA**", como patrón sustituto.

En virtud de lo anterior "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**" libera a "**LA AUDITORÍA**", de cualquier tipo de responsabilidad y se obliga a dejarla a salvo de cualquier tipo de controversia ante autoridades laborales, civiles y penales que con este motivo puedan suscitarse.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE", a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato que es de un total de **\$ 172,260.00 (ciento setenta y dos mil, doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** deberá otorgar a "LA AUDITORÍA", fianza a favor de "LA AUDITORÍA", por la cantidad de **\$51,678.00 (cincuenta y un mil, seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, dicha garantía permanecerá en depósito de la contratante por un año a partir la entrega de los trabajos, y se dará a la firma del presente contrato, esto de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Ahora bien, en el caso de que durante la vigencia de la fianza existiera substanciación de algún recurso legal o juicio que se hubiera interpuesto por alguna de las partes según sea el caso, dicha garantía permanecerá en depósito en la auditoría superior del estado hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente".

En la redacción de la fianza del 30% (treinta por ciento) del se deberá transcribir de lo siguiente:

"Esta garantía deberá presentarse en un término que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la firma de este contrato y en el momento de llevar a cabo la firma del contrato, cabe mencionar, que, al momento de recibir modificación al pedido, el proveedor deberá presentar el endoso de su fianza respectiva, de acuerdo con las disposiciones legales inherentes y a satisfacción de la "Auditoría Superior del Estado" de tal manera que la misma siga garantizando plenamente el pedido del contrato".

NOVENA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE" será sancionado con una pena convencional del 20% (veinte por ciento) monto total del contrato cuando incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del pedido y de que el plazo para la sanción será a partir del día siguiente a la fecha convenida para la entrega de los bienes.

DÉCIMA.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**" no cumpla oportunamente con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deberá reintegrar tan pronto se les requieran, los pagos que hubieren recibido, sin perjuicio de hacerse acreedor a las sanciones ya previstas, así como las que imponga la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE" se responsabiliza y se obliga para la adecuada



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Instruir a su personal para que la ejecución del servicio se apegue a las disposiciones de orden y disciplina que rigen en la Auditoría Superior del Estado.
- b) Proporcionar a sus elementos a través del área correspondiente capacitación y adiestramiento en el manejo de material y equipo para el servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Ambas partes manifiestan su voluntad, respecto de que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, el cual será a partir del **día 1 de Julio al 30 de noviembre del 2020**.

DÉCIMA TERCERA.-SUPERVISIÓN.- "LA AUDITORÍA" tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios que proporcione el prestador de servicios en forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por causa de interés general, previo aviso por escrito con ocho días de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias justificadas no permiten cumplir con dicho plazo, dichas causas se detallan a continuación.

- A) Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**", no haya realizado sus funciones y/o los trabajos necesarios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- B) Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**" o "**LA AUDITORÍA**" se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- C) Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**" o "**LA AUDITORÍA**" se extralimiten en las facultades expresamente otorgadas en el presente contrato.
- D) Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**" o "**LA AUDITORÍA**" no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, dineros o requerimientos expresados en el presente documento.
- E) Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**" no ejecute los trabajos de conformidad con lo establecido en el



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por "**LA AUDITORÍA**" sin motivo justificado.

- F) Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**", cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de "**LA AUDITORÍA**"

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIÓN DE CAUSAS- Si alguna de las partes considera que la otra parte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, le comunicará a la otra parte en forma escrita, a fin de que este en un plazo de ocho días exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido este plazo la parte a la que se le imputa la causa de rescisión no manifiesta nada o si después de analizar las razones aducidas por la parte que desea rescindir estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la rescisión administrativa correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en el plazo establecido en este contrato, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a "**LA AUDITORÍA**", se modifique dicho plazo "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE**", y "**LA AUDITORÍA**", deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales en el Estado de San Luis Potosí, competentes, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en el intervinieron para constancia legal, en la **Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 01 de julio del 2020.**

"LA AUDITORIA SUPERIOR"

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE"

ALEJANDRO RUÍZ CORTEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
AUMENTA DESARROLLO DE SOFTWARE S. DE R.L. DE C.V.

Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	ADD100212P47	Monto Afianzado del Movimiento	\$51,678.00
Fianza :	20A36793	Endoso :	20A36793		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	+6F2+nBu		
Agente :	85060	C.C. :	3004030		
Nombre :	JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$51,678.00				

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$51,678.00 (**CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.***)

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$51,678.00 (CINCUENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). A FAVOR DE: A FAVOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. PARA GARANTIZAR POR AUMENTA DESARROLLO DE SOFTWARE S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE CORDILLERA REAL NÚMERO 520, LOMAS 3^a SECCIÓN, C.P. 78216, Y R.F.C. ADD100212P47, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERV-02/2020, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2020, RELATIVO A SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE, CON UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE: \$172,260.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN EN ESTA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA TOTALMENTE LOS TRABAJOS AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD. D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. E) QUE DORAMA, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., ASUME AL EXPEDIR ESTA POLIZA DE FIANZA EN NINGUN CASO PODRA EXCEDER DE LA CANTIDAD DE \$51,678.00 (CINCUENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). DORAMA, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y VIGENTES, Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE OTORGUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO. Y EN CASO DE EXISTIR RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA PÓLIZA DE FIANZA LA COMPAÑÍA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE RECLAMACION EN SU ESCRITO DEBERAN DE INDICAR CLARAMENTE LO SIGUIENTE: A) FECHA DE RECLAMACION. B) NUMERO DE POLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACION RECIBIDA. C) FECHA DE EXPEDICION DE LA FIANZA. D) MONTO DE LA FIANZA. E) NOMBRE O DENOMINACION DEL FIADO. F) NOMBRE O DENOMINACION DEL BENEFICIARIO. G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. H) DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA. I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NUMERO DE CONTRATO, ETC.) J) DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACION DE LA RECLAMACION, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACION QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y K) IMPORTE DE LO

OKNnhmCQOU/arNcTeADZAM2OKM1YdCK8xXhTob7A3jqFFtGzW9LqJF5yImB6ZQl7NEte1y6lwLjpar+9PeeHvV
mgml2aHcyjM04LfdLapCVV7fmx82PpVkmCEccFGzoeXainMSS8sLXh3Biseue9zK5++Y+1ug=


JUDITH SAMANTHA RODRIGUEZ SILVA
JEFE DE OFICINA
SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE JULIO DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 3679 3131 5197

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO941109R8

Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	ADD100212P47	Monto Afianzado del Movimiento	\$51,678.00
Fianza :	20A36793	Endoso :	20A36793		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	+6F2+nBu		
Agente :	85060	C.C. :	3004030		
Nombre :	JAIME MANUEL ELIZONDO RUEDA				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$51,678.00				

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

RECLAMADO, QUE NUNCA PODRA SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$51,678.00 (**CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.***)

OKNphbmCjOU/arVcTFADZAM20Km1Y+jdCK8xXbTGB7A3jqFFGAW9/LqLjF5jImB6ZQL7ETe1y6iwlpar+9pcchV
mgml2ahTxilMo4LrdLaPCtVl7fmxn8ZppVkhnCECcfGzoeXalmMS8si5Xh3Brshe9znK5++Y+iug=



JUDITH SAMANTHA RODRIGUEZ SILVA
JEFE DE OFICINA
SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE JULIO DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 3679 3131 5197